

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 09/16

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	8
Comunicaciones.....	10

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	10
Resoluciones.....	37

**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2016

SALLIQUELO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 540/16 aprueba ad-referéndum del HCD el convenio Marco suscripto entre la suprema corte de justicia de la Provincia Bs As la Municipalidad de Salliqueló,

Que la implementación del convenio permitirá acceder a herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 540/16 el cual aprueba ad-referéndum del HCD el convenio marco de colaboración Tecnológica suscripto entre la Suprema Corte de la Provincia de Bs As y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1662/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 471/16 ratifica la creación de la Dirección de Prensa y Ceremonial creado por el Decreto 006/2016 Asimismo se modifica ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante el presupuesto 2016,

Lo previsto en el art. 34 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 471/16 el cual ratifica la creación de la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló que aprueba ad-referéndum del HCD las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 2º y 3º del citado Decreto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1663/16.-

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Bs. As., ha implementado en la actual gestión programas destinados a la construcción de viviendas sociales destinados a sectores de escasos recursos.

Que, entre los programas implementados se encuentra el Programa Solidaridad con Municipios (Bonaerense II-Solidaridad), en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones del IVBA Nº919/92 y 1784/92.

Que, la Municipalidad de Salliqueló, cuenta con lotes que podrían ser destinados a la construcción de las viviendas.

Que resulta necesario adherir a los citados programas autorizando al Sr. Intendente Municipal a suscribir los respectivos convenios que permitan la implementación de los mismos en el Distrito de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adherir al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por las Resoluciones 919/92 y 1784/92 del Instituto de la Vivienda de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal Don Jorge Alberto Hernández, DNI: 12.026.701, a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de viviendas.-----

ARTICULO 3º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir con los beneficiarios del Programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-----

ARTICULO 4º: Autorizar al Instituto de la vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A, en referencia al Plan de Financiamiento de construcción de Vivienda citado.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1664/16.-

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, se han suscripto convenios con la Universidad Provincial del Sudoeste y la Unidad Académica de Salliqueló, en la implementación de las actividades académicas de la UPSO.

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe los mismos.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste y la Unidad Académica de Salliqueló con el objeto de utilizar las instalaciones de la Unidad Académica a los fines del desarrollo de las carreras dictadas por la Universidad.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la UPSO, con el objeto del traslado de docentes para el dictado de materias de carreras dictadas por la UPSO, en la sede de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1665 /16**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As. prevé el otorgamiento de un subsidio por Pesos Seis millones sesenta y seis mil setecientos uno (\$6.066.701,00) destinado a "Mejoras y Puesta en valor del Hospital Municipal".

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el mismo.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., mediante el cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de Salliqueló por la suma de Pesos Seis millones sesenta y seis mil setecientos uno (\$6.066.701,00) destinado a "Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1666 /16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 615/16 aprueba en el art. 1º el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ignacio Irigoyen Bordarampé,

Lo previsto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 615/16, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ignacio Irigoyen Bordarampé.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1667 /16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO,

Que el Decreto 608/16 aprueba en el art. 1° el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Oscar Magrotti

Lo previsto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 608/16, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Oscar MAGROTTI.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1668 /16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO,

Que el Decreto 594/16 aprueba en el art. 1° el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Psicóloga Melisa Agustina ETCHEZAR,

Lo previsto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 594/16, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Psicóloga Melisa Agustina ETCHEZAR .-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1669 /16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 321/16 aprueba en el art. 1° el Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Fundación Redes del Conocimiento y en el art. 2° el contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y el facilitador Gastón Fabián Lastra,

Lo previsto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 321/16, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Fundación Redes del Conocimiento y el Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y el facilitador Gastón Fabián Lastra.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1670/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que el decreto 509/16 aprueba "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Acta de adhesión suscripta entre la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) y la Municipalidad de Salliqueló,

Que el Programa Educativo "PEUZO II" llevado adelante por la UPSO y la Universidad Nacional del Sur, tiene como finalidad contribuir al desarrollo del sudoeste de la Provincia de Buenos Aires a través del dictado de carreras universitarias en áreas de interés local y regional,

Que la adhesión al programa implica la posibilidad de acceder a carreras de interés para la región, pero que no pueden dictarse en forma completa en la Región,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto N° 509 aprobando "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Acta de adhesión suscripta entre la Universidad Provincial del Sudoeste y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1671/16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431 modificados por su similar N° 24.314,

Que la citada establece como prioridad la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se materialicen en lo futuro, o en los ya existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida;

Que existen edificios públicos y privados de acceso público en el distrito de Salliqueló que no cuentan con rampas de acceso a los mismos,

Que es necesaria la construcción programada de rampas de acceso para facilitar el ingreso a los mismos;

Que la existencia de rampas de acceso implica una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito, y ello es un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato Constitucional de igualdad para la totalidad de los habitantes;

Que actualmente es necesaria la construcción de rampas en edificios tales como: Correo Argentino, Juzgado de Paz, Registro de las Personas, Juzgado de Faltas, Arba, Sociedad Italiana, entre otros,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Dispóngase la construcción de rampas de acceso a edificios públicos y privados de acceso público a fines de facilitar el ingreso a personas con movilidad reducida en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°: Las rampas a construir en edificios públicos y privados de acceso público podrán ser fijas o móviles teniendo en cuenta las características arquitectónicas de los mismos.-----

ARTICULO 3°: Contéplase para futuras construcciones de edificios Públicos la realización de rampas de acceso en los planos de obra.-----

ARTICULO 4°: La Dirección de Obras Publicas deberá realizar el visado y aprobación de los planos de obra para la construcción de rampas en os edificios con las características antes mencionadas.-----

ARTICULO 5°: Los edificios públicos y privados de acceso público tendrán el plazo de 1 año (365 días) para la construcción de rampas de acceso.-----

ARTICULO 6°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 8 contenido en la Ordenanza 231/84.-----

ARTICULO 7°: Incorpórese al artículo N° 8 de la Ordenanza 231/84 el siguiente inciso:

“Inc. 30) Para el caso de incumplimiento de las normas dispuestas en la Ordenanza que regula la construcción de rampas de acceso a edificios públicos y privados de acceso público en el Distrito de Salliqueló, se impondrá una multa equivalente entre el 50% y 300% del sueldo obrero municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1”.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1672/ 16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 371/87 establece un reglamento para el otorgamiento y beneficio de becas a cargo de la Municipalidad de Salliqueló, y por ser una norma con 29 años de sancionada, y no habiendo sufrido modificaciones, resulta necesario readecuarla,

Que la Municipalidad de Salliqueló ha celebrado convenios con los distintos establecimientos de educación secundaria del Distrito para el otorgamiento de Becas Municipales para la prosecución de Estudios Superiores,

Que las Ordenanzas 485/88; 791/94; 1440/11; 1498/12 son ratificadorias de esos convenios,

Que las becas entregadas bajo los convenios antes mencionados son destinadas a premiar a los alumnos que han obtenido el más alto promedio no teniendo en cuenta la situación socio-económica del grupo familiar de los beneficiarios,

Que como consecuencia, en la actualidad, estudiantes con buena trayectoria académica y con recursos económicos escasos no pueden acceder a una Beca Municipal que le facilitaría la prosecución de sus estudios,

Que resulta necesario no solo reconocer a los alumnos egresados que han obtenido el mejor promedio en la trayectoria académica del nivel secundario, sino también contemplar la situación socio económico de aquellos estudiantes que demuestren la necesidad de obtener una beca,

Que no solo es necesario establecer la cantidad y el monto de las becas a entregar anualmente, sino que además, los montos de las becas deben tener un valor de referencia, para lograr un mejor desarrollo presupuestario y para que los montos sean de actualización automática,

Que los recursos que recibe la Municipalidad de Salliqueló, provenientes del “Fondo de Financiamiento Educativo” pueden ser utilizados para el otorgamiento de Becas Municipales establecidas por Ordenanza como incentivo a la educación superior y terciaria,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- Apruébese el reglamento para el otorgamiento de Becas de Estímulo a Estudiantes Secundarios y Becas Terciarias y Universitarias Municipales.-----

TÍTULO I - De las becas de estímulo a estudiantes secundarios –

ARTÍCULO 2°).- El Departamento Ejecutivo Municipal entregará anualmente una beca estímulo, que consistirá en un beneficio económico, equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX, pagadero por única vez y un diploma de honor, al estudiante egresado que obtenga el más alto promedio en la trayectoria académica del nivel secundario, de cada uno de los establecimientos educativos del Distrito de Salliqueló y no presente sanciones disciplinarias.

En caso de determinarse las mismas cualidades para más de un alumno del mismo establecimiento, el beneficio económico será dividido en tantas partes como alumnos a premiar y a todos se les hará entrega del diploma de honor.-----

TÍTULO II - De las Becas Terciarias y Universitarias Municipales –

ARTÍCULO 3°).- La Municipalidad de Salliqueló, adjudicará anualmente dos (2) Becas Terciarias y/o Universitarias por establecimiento de educación secundaria del Distrito de Salliqueló, según lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°).- Las becas otorgadas consistirán en un beneficio económico que se hará efectivo mensualmente (entre los meses de Marzo y Diciembre) por un monto igual al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX. -----

ARTÍCULO 5°).- Las Becas Terciarias y/o Universitarias Municipales otorgadas serán de carácter personal e intransferible, durarán el tiempo nominal que requiere la carrera elegida según el plan de estudios de la misma, aun, si sufriese modificaciones en el plan de estudios. No se reconocerán ampliaciones de plazo por atraso de los estudios becados.-----

TÍTULO III - Del registro de aspirantes a Becas Municipales –

ARTÍCULO 6°).- Crease un registro de aspirantes a Becas Terciarias y Universitarias Municipales, en donde se recopilarán los datos requeridos a los solicitantes de becas dentro de la órbita de la Dirección de cada establecimiento de educación secundaria del Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 7°).- Desde el 15 de Noviembre al 10 de Diciembre de cada año, se abrirá la inscripción del registro de aspirantes de Becas Terciarias y Universitarias Municipales.-----

TÍTULO IV - De los requisitos –

ARTÍCULO 8°).- Todo aspirante a una Beca Terciaria o Universitaria Municipal, deberá cumplimentar los requisitos que se detallan a continuación.

A).- Para estudiantes secundarios que se encuentren cursando el último año:

- 1) Tener domicilio dentro del Distrito de Salliqueló con dos (2) años de residencia mínima.
- 2) Pertenecer a un grupo familiar con ingresos económicos mensuales, que acredite la necesidad del otorgamiento de la beca para cursar los estudios terciarios y/o universitarios, a partir de una encuesta socio económica realizada por el equipo evaluador perteneciente a cada establecimiento educativo de enseñanza secundaria del Distrito.
- 3) Acreditar prioridad en el orden de mérito.
- 4) Ser estudiante secundario a egresar dentro del año de la solicitud.
- 5) Tener un promedio de calificaciones no menor a ocho (8) en el último año de curso.
- 6) No poseer sanciones disciplinarias en su trayectoria de estudios secundarios.
- 7) Estar inscripto en una carrera en universidades o institutos terciarios públicos nacionales o provinciales.-----

TÍTULO V - Del Mantenimiento y Renovación de las Becas

ARTÍCULO 9°).- Los estudiantes beneficiarios de Becas Terciarias y Universitarias Municipales, deberán demostrar el mantenimiento de su estado académico, presentando un certificado de alumno regular en el mes de marzo de cada año, y una constancia de permanencia, que acredite en el mes de agosto, el cursado de las materias que por curricula corresponden al segundo cuatrimestre del año. Asimismo, la Municipalidad de Salliqueló, se reserva la potestad de citar a los beneficiarios de Becas terciarias/universitarias a fines de realizar una entrevista si así lo considerase pertinente, a efectos de constatar el normal desempeño académico.-----

ARTÍCULO 10°).- Los alumnos beneficiarios deben efectuar anualmente los trámites de renovación, cumpliendo con los requisitos establecidos, para el mantenimiento de la beca otorgada.-----

ARTÍCULO 11°).- Los beneficiarios de Becas Terciarias o Universitarias Municipales deberán presentar una vez por año, en el mes de Abril, un certificado analítico emitido por la Universidad o Instituto pertinente. -----

ARTÍCULO 12°).- Para la renovación de la beca, será requisito excluyente, tener aprobada el cien por ciento de la cursada anual y la cantidad de finales aprobados que exijan los programas oficiales de cada carrera para otorgar el certificado que acredite la condición de alumno regular.-----

TÍTULO VI - De la caducidad de las Becas Terciarias y Universitarias Municipales -

ARTÍCULO 13°).- Las Becas Terciarias y Universitarias Municipales adjudicadas, caducarán en caso de que los estudiantes no presenten en tiempo y forma, la documentación necesaria para demostrar el mantenimiento del estado académico, y/o requisitos de renovación.-----

TÍTULO VII - De la publicidad –

ARTÍCULO 14°).- Del 1° al 15 de Noviembre de cada año, la Dirección de cada establecimiento de educación secundaria del Distrito, deberá comunicar de manera fehaciente, a todos los estudiantes próximos a egresar, sobre la apertura de inscripción en el registro de aspirantes a Becas Terciarias y Universitarias Municipales, según los plazos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 15°).- Anualmente la Municipalidad de Salliqueló, deberá publicar en la página web oficial de la Municipalidad de Salliqueló, el detalle de la cantidad y monto de las becas otorgadas por establecimiento educativo, la conformación del equipo evaluador de becas por establecimiento, la nómina de estudiantes seleccionados como aspirantes suplentes a Becas, y el listado de todos los beneficiarios de Becas Terciarias y Universitarias Municipales vigentes al momento de la publicación.-----

TÍTULO VIII - De la adjudicación de las becas -

ARTÍCULO 16°).- Los beneficiarios serán seleccionados dentro del ámbito del establecimiento educativo por un equipo evaluador, el cual deberá estar integrado por al menos un profesional con formación en asistencia social. La nómina de estudiantes seleccionados por establecimiento educativo deberá ser enviada a la Dirección de Cultura con siete días de antelación al acto de cierre del ciclo lectivo correspondiente.-----

ARTÍCULO 17°).- Los postulantes que formen parte de la nómina de aspirantes suplentes por establecimiento educativo, podrán acceder automáticamente en el orden en que figuran en la lista, a la Beca Terciaria o Universitaria Municipal, en los casos en que los beneficiarios titulares pierdan el derecho de percibir la misma.-----

ARTÍCULO 18°).- Los estudiantes que se beneficien con una Beca Terciaria o Universitaria Municipal a través de la lista de suplentes, percibirán el beneficio de la beca a partir del momento en que se le dio lugar a la adjudicación de la misma.-----

TÍTULO IX - De las Sanciones -

ARTÍCULO 19°).- Incorpórese a la Ordenanza 231/84 el siguiente Artículo:

“ARTÍCULO 21°).- Los beneficiarios de Becas Terciarias o Universitarias Municipales, que hayan incurrido en falseamiento o adulteración de los datos y/o documentación presentada en los trámites previos y posteriores a la adjudicación de la beca, (de requerimiento y de renovación), serán sancionados con la pérdida de la beca correspondiente y perderá el derecho a ser beneficiario de cualquier tipo de beca municipal, debiendo devolver el 100% de las cuotas de la beca que haya percibido desde el momento de su asignación hasta el momento de la pérdida.”--

TÍTULO X - Disposiciones transitorias -

ARTÍCULO 20°).- Los estudiantes beneficiarios de becas municipales al momento de entrada en vigencia la presente ordenanza, seguirán siendo beneficiarios hasta la finalización de sus estudios, cumplimentado con los requisitos establecidos en los convenios que dieron lugar a la adjudicación de la beca correspondiente.-----

TÍTULO XI- Disposiciones finales-

ARTÍCULO 21°).- Derogase las ordenanzas 371/87; 485/88; 791/94; 1440/11; 1498/12; y toda otra norma que se anteponga a la presente.-----

ARTÍCULO 22°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1673/16**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
SECRETARIA HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

## Primera Sección / Departamento Legislativo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2016

SALLIQUELÓ, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La realización de una nueva Expo rural entre los días 8 y 12 de septiembre del corriente año y

Que en el presente ciclo se llevará a cabo la 60° Exposición Ganadera, 60° Exposición Avícola, 57° Exposición Industrial, 36° Concurso de Novillo Tipo y 20° Concurso de Terneras y Vaquillonas.

Que cada año la Asociación Rural de Salliqueló invierte tiempo y compromiso por mantener vigente la muestra.

Que la realización de la misma fortalece los lazos comerciales, culturales y sociales del distrito.

Que la Expo Rural Salliqueló se ha convertido en una muestra significativa para una amplia región.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1º: Declárese de interés legislativo la Expo Rural Salliqueló edición 2016.-----

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la comisión directiva de la Asociación Rural Salliqueló.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 01 días del mes de septiembre de 2016.

**RESOLUCION 12-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

La realización de una nueva Evaluación Anual por Capacidades Profesionales 2016 a cargo de la Escuela Técnica N°1 "Fray Luis Beltran", en el marco de la Expo Rural a realizarse entre el 8 y 12 de septiembre del corriente año y

Que alumnos de 6° año de la Escuela Técnica presentarán sus proyectos de Informática y Electromecánica en la séptima edición de la Evaluación Anual por Capacidades.

Que esta actividad enriquece el proceso de evaluación que los docentes llevan a cabo.

Que a través de la presentación de los proyectos la comunidad puede conocer el trabajo, capacitación y compromiso de los alumnos en particular y de la institución en general.

Que a lo largo de estas ediciones de evaluación por capacidades los alumnos han demostrado el desarrollo de capacidades y habilidades adquiridas en el proceso educativo que contemplan profesionalismo y calidad en sus resultados.

Que los proyectos presentados pueden ser llevados a la práctica para el desarrollo de cualquier emprendimiento socio productivo y cultural.

Que resulta importante destacar la labor que la institución viene realizando con la comunidad y las empresas locales y regionales a través de las prácticas profesionalizantes.

Que en esta edición se presentan 5 proyectos denominados "Sitio Web Mobia", "Tecnología sin límites", "Restauración de elevador", "Biodigestor", "AutoEtic".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1º: Declárese de interés legislativo a la "Evaluación Anual por Capacidades Profesionales 2016", de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Fray Luis Beltran".-----

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a los directivos de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Fray Luis Beltrán".-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 01 días del mes de septiembre de 2016.

**RESOLUCION 13-16.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Septiembre de 2016.-

Sin Comunicaciones.-

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

## Decretos

Promulgados en el mes de Septiembre de 2016

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 586**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández****Intendente Municipal****Claudio Gelado****Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El convenio de Adhesión celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste, UPSO, representada por su Rector Dr. Hernán Pedro Vigier y la Universidad Nacional del Sur, UNS, representada por su Rector Dr. Mario Ricardo Sabbatini, en el marco del Programa PEUZO y;

CONSIDERANDO:

Que, el PEUZO es un programa educativo que están llevando a cabo la UNS y la UPSO mediante convenios suscriptos entre ambas universidades;

Que, tiene como finalidad contribuir el desarrollo del sudoeste de la Provincia de Bs. As.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Adhesión celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló, la Universidad Provincial del Sudoeste, UPSO, representada por su Rector Dr. Hernán Pedro Vigier D.N.I Nº 16.206.097 y la Universidad Nacional del Sur, UNS, representada por su Rector Dr. Mario Ricardo Sabbatini D.N.I Nº 11.794.062 en el marco del Programa PEUZO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón A. Legal, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 587**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 02 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Adriana Amelia WIES al cargo de Directora del Hospital Municipal de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existen inconvenientes para aceptar la misma debiendo dictarse la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO1: Acéptese la renuncia al cargo de Directora del Hospital Municipal de Salliqueló a la Dra. Adriana Amelia WIES, M.I. Nº 16.538.096 a partir del día 01 de septiembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 3: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 588**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 02 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-56.735/16 por la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

CONSIDERANDO:

Quenumá, Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 4.000,00, para efectuar pago de Actuación grupo Providencia en la localidad de

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de CUATRO MIL (\$ 4.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01. 01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 589**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56.736/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita subsidios para las siguientes cooperadoras de las Instituciones del Distrito de Salliqueló: Jardín de Infantes Nº 904 "Dr. O. Balbín" \$ 30.000; E.O. Nº 6 de la E.E.S Nº 2 y del C.E.A. Nº 703 \$ 45.000; E.P. Nº 1 \$ 40.000; C.F.P. Nº 401 \$ 15.000; C.E.F. Nº 15 \$ 10.000; CIIE \$ 10.000; Escuela Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá \$ 10.000; Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá \$ 10.000; Jardín de Infantes Nº 901 "Abgela Turr de Zuesnabar" \$ 30.000; E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" \$ 25.000; Escuela Especial Nº 501 \$ 20.000; Jardín de Infantes Nº 903 "Merceditas" \$ 20.000; Unidad Académica "María Célida Lagouarde de Sanseau" \$ 85.000; C.E.C. Nº 801 "Julio Cesar Córdoba" \$ 20.000; Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" \$ 40.000, para gastos de Infraestructura, insumos informáticos y material Didáctico.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes Nº 904 "Dr. O. Balbín" un subsidio de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) para solventar gastos de Infraestructura, insumos y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a la cooperadora del E.P. Nº 6 de la E.E.S Nº 2 y del C.E.A. Nº 703 un subsidio de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 3º: Otórguese a la cooperadora de la E.P. Nº 1 un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 4º: Otórguese a la cooperadora del C.F.P. Nº 401 un subsidio de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 5º: Otórguese a la cooperadora del C.E.F. Nº 15 un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 6º: Otórguese a la cooperadora del CIIE un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 7º: Otórguese a la cooperadora de la Escuela Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 8º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 9º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Angela Turr de Zuesnabar" un subsidio de Pesos DIEZ TREINTA MIL (\$ 30.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 10º: Otórguese a la cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 11º: Otórguese a la cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 un subsidio de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 12º: Otórguese a la cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 "Merceditas" un subsidio de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 13º: Otórguese a la cooperadora de la Unidad Académica "María Célida Lagouarde de Sanseau" un subsidio de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 14º: Otórguese a la cooperadora del C.E.C. Nº 801 "Julio Cesar Córdoba" un subsidio de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 15º: Otórguese a la cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" un subsidio de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar gastos de Infraestructura, y material Didáctico e informático.-----

ARTICULO 16º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 17º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132-----

ARTICULO 18º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 590**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº III 004750.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 591**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56721/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. GOROSTIDI IGNACIO MARTIN, DNI 23.589.214, de inscripción en el Registro de Agroaplicadores, como aplicador terrestre tipo comercial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 42 de fecha 20/01/2016, establece los requisitos que deben reunir las personas físicas y jurídicas para acceder a la inscripción solicitada;

Que con los elementos aportados, se encuentran cumplimentados las exigencias impuestas por el art. 5 del Decreto 42, Reglamentario de la Ordenanza 1584/14;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a la inscripción en el Registro de Equipos Agroaplicadores Terrestre de Agroquímicos y/o Plaguicidas de uso Comercial, al Sr. GOROSTIDI IGNACIO MARTIN, CUIT 20-23589214-3, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi 230 de la localidad de Tres Lomas.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción, una constancia-oblea con un código de identificación para el equipo aplicador, el cual tendrá como validez, el plazo de vigencia del Certificado que expide el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 592**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56733/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. MARCH LUIS MARTIN, DNI 22.587.735, de inscripción en el Registro de Agroaplicadores, como aplicador terrestre tipo comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 42 de fecha 20/01/2016, establece los requisitos que deben reunir las personas físicas y jurídicas para acceder a la inscripción solicitada;

Que con los elementos aportados, se encuentran cumplimentados las exigencias impuestas por el art. 5 del Decreto 42, Reglamentario de la Ordenanza 1584/14;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Procédase a la inscripción en el Registro de Equipos Agroaplicadores Terrestre de Agroquímicos y/o Plaguicidas de uso Comercial, al Sr. MARCH LUIS MARTIN, CUIT 20-22587735-2, con domicilio legal en calle España 465 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción, una constancia-oblea con un código de identificación para el equipo aplicador, el cual tendrá como validez, el plazo de vigencia del Certificado que expide el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción. dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 593**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Melisa Agustina ETCHEZAR; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a los fines de su desempeño como Psicóloga del Servicio de Salud mental del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébense "Ad Referéndum" del H.C.D los contratos de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Psicóloga Melisa Agustina ETCHEZAR, DNI: 30.230.519. A partir del 01/09/16 hasta el día 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 594**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.662, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.662/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 01 de Septiembre de 2016, "Ratificando Decreto N° 540/16, el cuál aprueba ad-referéndum del H.C.D. el Convenio marco de colaboración Tecnológica suscripto entre la Suprema Corte de la Provincia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 595**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.663, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.663/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 01 de Septiembre de 2016, "Ratificando Decreto N° 471/16, el cuál ratifica la creación de la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló que aprueba Ad-referéndum del H.C.D. las modificaciones presupuestarias".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 596**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.664, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.664/16 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 01 de Septiembre de 2016, "Adhiriendo al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por las Resoluciones 919/92 y 1784/92 del Instituto de la Vivienda de Bs. As.-----"

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 597**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.016.-

## VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto Nº 61/96-Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/09/2016 los agentes que a continuación se detallan:

987/1 - FARIAS, Cecilia Soledad - M.I. 37.750.476 - Domicilio: Venezuela C/Nº 101 - Tareas: Barrido en Corralón Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$4.455,73 – Bonificación Bonificable s/ régimen horario \$550 – Bonificación Bonificable de \$ 300 - Imputación: 6000 - 30 - 4 - 1 - 2. Hasta el día 30/09/16.-  
1013/1 - PICABEA, María Eugenia - M.I. 26.826.848 - Domicilio: Ecuador Nº 45- Tarea: Personal de Servicio dependencias varias - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$4.702,72 - Bonificación Bonificable s/ régimen horario \$650 – Bonificación Bonificable de \$ 300 Imputación: 9000 - 41 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 30/09/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 598**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.016

## VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Trabajadora Social Sra. María Virginia TORIBIO GARAVELLI, aprobado por Decreto Nº 101/16, y;

## CONSIDERANDO:

Que, se eleva a la Oficina de Personal la nota mediante la cual la Trabajadora Social Sra. María Virginia TORIBIO GARAVELLI a partir del día 07 de septiembre de 2016 rescinde su Contrato de locación de servicios;

Lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Rescindase el Contrato de locación de Servicios celebrado con la Trabajadora Social Sra. María Virginia TORIBIO GARAVELLI, M.I. Nº 31.475.939, a partir del día 07 de septiembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 599**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Srta. FERREYRA FLORENCIA ESTER, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia a la Srta. FERREYRA FLORENCIA ESTER, M.I. Nº 33.238.587. Personal ayudante de sala en el Jardín Maternal Municipal – Imputación 9000-42-3-1-2- 30 horas semanales. A partir del día 07/09/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 600**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 601**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Regional 2016 de los Juegos Bonaerenses Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN, (\$ 139.100,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.01 Juegos Deportivos Buenos Aires-La Provincia..... \$ 139.100,00

Total de la Ampliación..... \$ 139.100,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN, (\$ 139.100,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.4.7.0 Servicio de Hotelería.....\$ 69.550,00  
1110109000-41.02.00-3.5.1.0 Transporte .....\$ 69.550,00

Ampliación de la Partida.....\$ 139.100,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 602**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Té**

**cnico**

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El IRT Sub 2200 de Ajedrez que se desarrollará los días 9, 10 y 11 de septiembre del corriente año con jugadores locales y de todo el país, y;

CONSIDERANDO:

Que, participará del evento el árbitro Internacional Marcelo Hermida;

Que, es el 2º torneo de estas características que se desarrolla en nuestra localidad;

Que, participarán 8 jugadores por encima de 2.000 puntos de Elos;

Que, será clasificatorio para el torneo Nacional Amateur;

Que, se contará con la presencia de un maestro FIDE;

Que, por lo expuesto el torneo merita ser declarado de interés municipal, dictándose la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "El 2º torneo IRT" de Ajedrez" a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2.016 en nuestra localidad.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad y a los interesados, insértese en el Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 603**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Té**

**cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-56753/16 donde obra la nota elevada por la Cooperadora del Jardín Nº 904 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse por la jugada del Gordo de Navidad 2016 de Lotería Nacional, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora del Jardín Nº 904 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 240,00 c/u, pagaderas hasta en 3 cuotas de \$ 80,00, a sortearse en la Jugada del Gordo de Navidad 2016 de Lotería Nacional.....

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Cooperadora y el Sr. Francisco Mendía.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 604**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56757/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. DIAZ ROBERTO DARIO, DNI 27.334.056, de inscripción en el Registro de Agroaplicadores, como aplicador terrestre tipo comercial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 042 de fecha 20/01/2016, establece los requisitos que deben reunir las personas físicas y jurídicas para acceder a la inscripción solicitada;

Que con los elementos aportados, se encuentran cumplimentados parcialmente las exigencias impuestas por el art. 5 del Decreto 42, Reglamentario de la Ordenanza 1584/14;

Que resta acompañar al solicitante, el Certificado de habilitación de empresas aplicadoras que expide el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso, deberá realizarlo en un plazo de 180 días (art. 6 Dto. 42), interín del cual, la inscripción puede realizarse provisoriamente;

Que, por lo demás, el pedido reúne los requisitos exigidos, con la salvedad formulada en el párrafo anterior;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a la inscripción provisoria en el Registro de Equipos Agroaplicadores Terrestre de Agroquímicos y/o Plaguicidas de uso Comercial, al Sr. DIAZ ROBERTO DARIO, CUIT 20-27334056-5, con domicilio legal en calle España 225 de Salliqueló, teniendo un plazo de 180 días para acompañar el Certificado de Habilitación de Empresas aplicadoras expedida por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia. de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Emítase a través de la Dirección de la Producción, una constancia-oblea con un código de identificación para el equipo aplicador, el cual tendrá como validez, el plazo de vigencia del Certificado que expida el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 605**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Adriana Amelia WIES al cargo de Directora del Hospital Municipal de Salliqueló, dispuesto mediante el Decreto Nº 789/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cubrir dicho cargo por un profesional;

Que, el Bioquímico Sergio Rivero reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 681/92 y sus modificatorias para ocupar el cargo de Director del Hospital Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal designando al nuevo funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese DIRECTOR DE HOSPITAL al Bioquímico Sergio Ramón RIVERO, D.N.I. Nº 22.4936.715. A partir del día 12 de septiembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 606**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza 1422/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tal concepto;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTICINCOMIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, (\$ 25.922,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$	25.922,00
Total ampliación.....	\$	25.922,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, (\$ 25.922,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110114000-44.02.00-2.7.4.0. Estructuras metálicas acabadas.....	\$	10.000,00
1110114000-44.02.00-2.9.6.0. Repuestos y accesorios.....	\$	15.922,00
Total ampliación	\$	25.922,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 607**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Oscar MAGROTTI; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como médico – cardiólogo del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Oscar MAGROTTI, DNI: 11.414.821. A partir del 1 de agosto de 2.016 y hasta el 01 de agosto de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 608**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El oficio judicial librado por la Dra. María Andrea Rodríguez, titular del Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, en los autos caratulados: "Municipalidad de Salliqueló c/Herederos de Torrilla Silvano s/apremio (Expte. 3961/10);

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56742/16;

Que mediante el mencionado oficio se ordena la liberación de la deuda por tasas municipales hasta el día 10/06/2015, sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 44 k, parcelas 26, Matrícula 1753;

Que siendo una orden judicial corresponde cumplimentar con la misma y proceder a la liberación del impuesto mencionado y hasta el período allí informado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1: Declárese la baja de la deuda por tasas municipales del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 44 k, Parcela 26, Matrícula 1753 del Partido de Salliqueló, hasta el día 10 de junio de 2015.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la baja decretada respecto del Dominio informado y hasta la fecha ordenada en el artículo, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 609**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El oficio judicial librado por la Dra. María Andrea Rodríguez, titular del Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, en los autos caratulados: "Municipalidad de Salliqueló c/Del Amo Ernesto Mariano s/apremio (Expte. 3604/08); y,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-56743/16;

Que mediante el mencionado oficio se ordena la liberación de la deuda por tasas municipales hasta el día 10/06/2015, sobre los inmuebles designados catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 123 d, parcelas 20 y 21, Matrículas 1123 y 1124;

Que siendo una orden judicial corresponde cumplimentar con la misma y proceder a la liberación del impuesto mencionado y hasta el período allí informado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1: Declárese la baja de la deuda por tasas municipales de los inmuebles designados catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 123 d, Parcelas 20 y 21, Matrículas 1123 y 1124 del Partido de Salliqueló, hasta el día 10 de junio de 2015.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la baja decretada respecto del Dominio informado y hasta la fecha ordenada en el artículo, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 610**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-56.765/16 por la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

## CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 7.000,00, para efectuar pagos de sonido y Actuación de la cantante de tango Ilda Susana; (\$3.500 sonido, \$3.500 actuación);

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de SIETE MIL (\$ 7.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.40. 01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 611**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.016.-

## VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56764/16 por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Albergue Nº 1 de Ingeniero Thompson, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 10.000,00, para realizar trabajos de pintura de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Albergue Nº 1 de Ingeniero Thompson, un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000-01.01.5150. Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 612**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
 Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 613**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
 Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Mutual MUTER Filial Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio prevé que, hasta dos operarios de la Mutual podrán ingresar al predio de Disposición Final de Residuos de la Planta de RSU;

Que, la autorización comprende la posibilidad de recolectar el material a efectos de su reciclado por parte de la Mutual, en el predio del Sector Industrial Planificado de Salliqueló que dicha Mutual posee;

Que, resulta necesario dictar la norma legal que apruebe "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el convenio suscripto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la MUTUAL MUTER Filial Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 614**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
 Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ignacio IRIGOYEN BORDARAMPÉ;  
 y

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales del Sr. Ignacio IRIGOYEN BORDARAMPÉ como Técnico en Control de Producción de Vacas Lecheras;

Que, esto hace necesario el dictado "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ignacio IRIGOYEN BORDARAMPÉ, M.I. Nº 35.073.676. A partir del 01/09/16 al 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 615**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestro Distrito, la Gobernadora de la Provincia de Bs. As. Sra. MARIA EUGENIA VIDAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, Pueblo y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló le dan la más cálida de las bienvenidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese HUESPED DE HONOR de nuestro Distrito, mientras dure su permanencia en éste a la Gobernadora de la Provincia de Bs. As. Sra. MARIA EUGENIA VIDAL.-----

ARTICULO 2º: Rubríquese el presente decreto en doble ejemplar y entréguese copia del mismo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 616**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de Rentas Municipal Sra. INDIANA IBAÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, por haber recibido el beneficio de su jubilación la presenta al día 31 de octubre de 2.016, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Jefe de Rentas Municipal Sra. INDIANA IBAÑEZ, M.I. Nº 11.303.044. Personal Jerárquico-JEFE DE RENTAS de la Municipalidad de Salliqueló, a partir del día 31 de octubre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 617**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº: 1184/05, 1129/04, 1403/10, 1278/08, 1117/04, 1609/15, 1591/14, y el Decreto Nº 179/06; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS con 28 centavos, (\$ 350.072,28) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

## Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....	\$ 675,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$ 264.541,60
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares vivero mpal.....	\$ 7.566,60
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 3.577,32
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 10.482,85
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14 .....	\$ 45.662,16
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Sólid. Descentralizado.....	\$ 256,84
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$ 17.309,91
Total de la Ampliación.....	\$ 350.072,28.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS con 28 centavos, (\$ 350.072,28) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

## Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00.5.2.1.0. Transferencias a personas.....	\$ 256,84
1110107000-35.03.00-2.5.8.0. Productos de materiales plásticos.....	\$ 7.566,60
1110107000-35.55.00-2.6.9.0. Otros.....	\$ 17.309,91
1110107000-35.76.00-2.2.2.0. Prendas de vestir.....	\$ 10.482,85
1110107000-35.61.00-2.6.3.0. Productos de losa y porcelana.....	\$ 40.000,00
1110107000-35.61.00.3.5.9.0. Otros.....	\$ 25.000,00
1110107000-35.61.00.4.3.5.0. Equipo educacional y recreativo.....	\$ 45.000,00
1110107000-35.78.00-2.6.4.0. Prod. de cemento, asbesto y yeso.....	\$ 49.239,48
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 675,00
1110113000-43.02.00-3.7.1.0. Pasajes.....	\$ 10.000,00
1110113000-43.01.00.1.6.0.0. Beneficios y compensaciones .....	\$ 144.541,60
Total gastos .....	\$ 350.072,28.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 618**

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.016.-

## VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la Pcia. de Bs. As. y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 3.750,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

## Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.750,00
Total de la Ampliación .....	\$ 3.750,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, (\$ 3.750,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

## Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 3.750,00
Total de la Ampliación .....	\$ 3.750,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 619**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto Nº 61/96-Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a los agentes: 1012/1 - MORINIGO, Sergio Gastón - M.I. 26.228.182 - Domicilio: Buenos Aires Nº 257- Tareas: Varias en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$5.175,69 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será desde el 01/09/2016 hasta el día 31/12/16, y 1053/1 – REYNOSO, Anahí - M.I. 32.862.828 - Domicilio: Pellegrini Nº 580- Tareas: Docente en Guardería Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 5.888,20 - Imputación: 9000 - 42- 3 - 1 - 2 cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será desde el 19/09/2016 hasta el día 31/12/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 620**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 74 centavos, (\$ 74.745,74) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	74.745,74
Total de Ampliación....	74.745,74.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 74 centavos, (\$ 74.745,74) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	74.745,74
total Gastos.....	74.745,74.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 621**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 622**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2016.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 623**  
Es copia fiel.-**Fdo. Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Lo previsto en la normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo realiza en forma permanente llamados a Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas, con el objeto de formalizar contrataciones, adquirir bienes o realizar obras públicas.

Que resulta necesario conformar una comisión de pre-adjudicación permanente a efectos de emitir dictámenes previos a las diferentes adjudicaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Confórmese la Comisión de preadjudicación permanente para evaluar las diferentes ofertas presentadas en las diferentes contrataciones formalizadas por el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2º: La Comisión estará integrada por el Secretario de Gobierno Legal y Técnico Dr. Claudio Gelado, el Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social Diego Galeano, el Sr. José Luis Nosetti Jefe de Compras y la Contadora Municipal Liliana Cometta.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 624**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 01/2016, convocado por decreto 467/16, para la adquisición de Materiales para la obra "Desagüe Pluvial a Cielo Abierto Calle Brasil" del distrito de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 12/09/2016 obrante en el Expte. Adm. 4100-56591/16, se presentaron cuatro ofertas;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente nº 3 Corralón Los Mellizos S.H., ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 01/16, para la adquisición de Materiales (Barras de Acero) para la obra "Desagüe Pluvial a Cielo Abierto Calle Brasil" de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-56591/16, a la empresa CORRALON LOS MELLIZOS SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71469814-8, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 978.491,02).-----

ARTÍCULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la obra adjudicada, será atendida con el recurso 11110107000.35.77 Pavimento y Entubamiento calle Brasil.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 625**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Señores: Leiva, Nelson Omar M.I Nº 25.085.392 y González, Guillermina Maricel M.I Nº 30.175.135 firmado el día 12 de septiembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 626**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 627**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2016.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 628**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2016.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expte. 4100-56814/16 donde obra la nota elevada por la Cooperadora del Centro de Educación Física nº 15 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 18 de noviembre de 2016 por ante Escribano Público en Cable Visión Salliqueló, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora del Centro de Educación Física Nº 15 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas por valor de \$ 30,00 c/u, a sortearse el día 18 de noviembre de 2016 ante escribano público en Cable Visión Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Cooperadora y alumnos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 629**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.016.-

**VISTO:**

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. TORANDELL ALFREDO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente Sr. TORANDELL ALFREDO M.I. Nº 14.129.883. Personal: Técnico en Casa de Campo, 48 hs. semanales, Cat. 26, C A, G. IV. A partir del día 01/10/16.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 630**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.016.-

**VISTO:**

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-56790/16 por la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 15.000,00, para efectuar pago de transportes internos y servicio de meriendas de la final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2.016,

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de QUINCE MIL (\$ 15.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.02. 5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F.F 132-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 631**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té            cnico**

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

El contrato de Comodato celebrado entre la Sra. Liliana Elisabeth ANTONIETTI y la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad a tomado en Comodato, un inmueble baldío ubicado sobre calle Alem (E) entre las calles Unzué y Marconi .

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del H.C.D el Contrato de Comodato celebrado entre la Sra. Liliana Elisabeth ANTONIETTI y la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ. Respecto de un inmueble baldío ubicado sobre calle Alem (E) entre las calles Unzué y Marconi lindero al inmueble utilizado a Dirección de Producción (Casa de Campo).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón A. Legal, Casa de Campo, Rentas y Tesorería de la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 632**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té            cnico**

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores LANDRIEL, Oscar Manuel para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Puesta en Valor Edificios Municipales; y ANDRES, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI.

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en el Hospital Municipal;  
Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en Barrio FONAVI;  
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores LANDRIEL, Oscar Manuel, DNI Nº 17.379.566 y ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 633**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56803/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 24.000,00, para solventar gastos de traslado a la Colonia Menonita en la localidad de Guatraché;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) para solventar gastos de traslado para la realización de una experiencia educativa a la Colonia Menonita en la localidad de Guatraché .-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 634**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56.812/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de Educación Secundaria Nº 1 de \$ 13.500,00, para solventar gastos de traslado a la Colonia Menonita en la localidad de Guatraché;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de Educación Secundaria Nº 1, un subsidio de Pesos TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) para solventar gastos de traslado para la realización de una experiencia educativa a la Colonia Menonita en la localidad de Guatraché .-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 635**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el Señor De Los Santos, Marcos Emanuel firmado el día 27 de septiembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

**DECRETO Nº 636**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-56837/16 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio; para la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltran" de \$ 12.400,00, para afectarlo a gastos de transporte;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltran", un subsidio de Pesos DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 12.400).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F. Financiamiento 132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse por mesa de entradas del municipio, dirigida a la Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 637**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srío. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Local 2016 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS, (\$ 134.400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.01	Juegos Deportivos Buenos Aires-La Provincia.....	\$	134.400,00
	Total de la Ampliación.....	\$	134.400,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS, (\$ 134.400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.4.7.0	Servicios de hotelería.....	\$	134.400,00
	Ampliación de la Partida.....	\$	134.400,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 638**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srío. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y Leonardo Omar Amaya, Marcelo Victorio Patruno y Elizabeth Rosana Cosentino, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han celebrado contratos por Servicios Hoteleros, Servicios de Comida, y Servicios de traslado, con Leonardo Omar Amaya, Marcelo Victorio Patruno y Elizabeth Rosana Consentido, con motivo de los Juegos Bonaerenses 2016.

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y Leonardo Omar Amaya, Marcelo Victorio Patrino y Elizabeth Rosana Cosentino.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón A. Legal, y Rentas Municipal, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 639**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-56833/16 donde obra la nota elevada por el Centro de Jubilados Municipales de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse entre los meses de enero a octubre de 2017 por Lotería Nacional Nocturna en las fechas consignadas, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas con 16 números por boleta, por valor de \$ 1.000,00 c/u a pagarse hasta en 10 cuotas de \$ 100,00, a sortearse entre los meses de enero a octubre de 2017 por Lotería Nacional Nocturna.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los Sres. Omar Garay y Rubén Bazan.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 640**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 29 de septiembre de 2016.

VISTO:

La adquisición realizada por la Municipalidad de Salliqueló del 100% del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 41, parcela 8, efectuada con fecha 03 de febrero de 1992, y ratificada por Ordenanza 666/92 del Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no ha sido posible la escrituración de dicho inmueble a favor de la municipalidad de Salliqueló;  
Que atento el tiempo transcurrido desde aquella operación, se hace imposible en la actualidad ubicar a todos los transmitentes del inmueble de referencia, que concurren a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio;  
Que por lo anteriormente expuesto, es de imposible cumplimiento respecto de dicho inmueble, el trámite de escrituración mencionado;

Que el municipio se encuentra en posesión efectiva del inmueble donado desde hace más de 20 años;  
Que es necesario regularizar la situación dominial de dicho inmueble e incorporarlo definitivamente al patrimonio comunal;  
Que la Ley 21477 establece el procedimiento que se deberá cumplimentar a efectos de la adquisición de inmuebles por prescripción y/o posesión administrativa;  
Lo normado por los arts. 57, 158, 107, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Instrúyase al Area de Asesoría Legal a iniciar las actuaciones Administrativas necesarias a efectos de cumplimentar con el procedimiento administrativo dispuesto por la Ley 21477 modificada por Ley 24320, respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 41, Parcela 8, Pda. Inmobiliaria 1208, Matrícula 3010 del Partido de Salliqueló, con el objeto de acreditar la posesión por parte de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón el área que corresponda, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 641**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

## VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

## CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 642**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

## VISTO:

El Plan de pago por deuda de DERECHO DE HOSPITAL y;

## CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: ROJAS, Ricardo Samuel M.I 21.451.421 firmado el día 30 de septiembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 643**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernandez**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: DI PIANO, Olga Isabel M.I 12.689.878; CASAS, Gisela M.I 34.461.862; BENTANCUR, Roberto Daniel M.I 28.301.358; TEVEZ, Delia Nisi M.I 12.394.563; ARANA, Mariana Yamila M.I 27.334.097; VILLARRETA, Paulo M.I 28.623.954; LUENGO, Juan Jose M.I 11.370.978, firmados el día 30 de Septiembre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 644**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la agente Municipal Sra. SEMINTH, Natali solicitando la reducción del régimen horario de 36 horas semanales a 30 horas semanales. A partir del 1º de Octubre de 2.016; la nota presentada por el jefe de personal del Hospital Municipal BELTRAME, Roberto donde solicita se incorpore a la Agte. CAROSIO Carolina Vanesa a partir del 01 de octubre de 2.016 al cuerpo de enfermería; y las notas presentadas por el Delegado Municipal ARANA, Enrique solicitando la ampliación de régimen horario de los agentes: POUILLION, Marcos Ezequiel y SALINAS, Fabián a 40 hs. semanales; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Redúzcase el régimen horario a 30 horas semanales a la agente Srta. SEMINTH, NATALI M.I. Nº 37.372.527, a partir del 01 de octubre de 2.016.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sra. CAROSIO, CAROLINA VANESA, M.I. Nº 29.859.887, de Inspector Municipal al Hospital Municipal, tareas de enfermería, 48 hs. semanales - 775 módulos - Imputación 3.000-21-2-1. A partir del día 1 de octubre de 2.016.-----

ARTICULO 3º: Amplíese el régimen horario de 30 a 40 horas semanales al agente municipal Sr. POUILLION, MARCOS EZEQUIEL, M.I. Nº 35.722.207, a partir del 01 de octubre de 2.016.-----

ARTICULO 4º: Amplíese el régimen horario de 30 a 40 horas semanales a la agente municipal Sr. SALINAS, FABIAN, M.I. Nº 24.487.455, a partir del 01 de octubre de 2.016.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 645**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a PAULTRONI, VIRGINIA, M.I. Nº 30.878.194. Imputación: 11.000.1.1. Reemplaza a SAN PEDRO, MARTA del 05/09 al 14/09/16. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Designase como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO, PABLO M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 11.000.1.1. Reemplaza a IBÁÑEZ, INDIANA del 05/09 al 09/09/16; y a ALVAREZ, STELLA del 19/09 al 30/09. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a COUSELO, DEBORA FABIANA, M.I. Nº 36.704.996. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a PIAGGI, SOFIA del 19/09 al 31/12/16. 30 hs. semanales.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a QUIROGA, ALEJANDRA, M.I. Nº 23.548.059. Imputación: 3.000.21.2.1.2. 800 Módulos, Reemplaza a SANDALICH, NORMA del 17/09 al 02/02/17. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 5º: Designese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I. Nº 28.390.617. Imputación: 3.000.21.2.1.2. 500 Módulos, Reemplaza a ZABALA, ANA del 22/09 al 02/10/16 y a GONZALEZ, PATRICIA del 03/10 al 03/11/16.-----

**DECRETO Nº 646**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2016

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, ILLESCA GILDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ, MARCELO por el día 07-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA, GILDA por el día 07-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 483**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PELLEGRINI ALFREDO, LUCERO VERONICA, WILD DANTE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI, ALFREDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 01-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO, VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD, DANTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 484**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JORGELINA, PEREIRA ARACELI, SAN PEDRO MARTA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ, JORGELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA, ARACELI, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 05-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO, MARTA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 05-09-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 485**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DI PIANO OLGA ISABEL, DUCKARDT WALTER, RODRIGUEZ BLANCA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DI PIANO, OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT, WALTER, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ, BLANCA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 486**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA GISELA, GAUTHIER MARISOL, CERDEIRA DARIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA, GISELA por el día 07-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GAUTHIER, MARISOL por el día 09-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA, DARIO por el día 09-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 487**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITEZ MAURICIO, GONZALEZ CINTIA, BADANA ALFREDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITEZ, MAURICIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, CINTIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 14-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BADANA, ALFREDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 488**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BELLOLI ELVIO OSCAR, SALAMANQUES HERNAN, SILLETA SOFIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI, ELVIO OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES, HERNAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILLETA, SOFIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 489**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Té      cnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FRETES JORGELINA, RAMIREZ ALBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FRETES, JORGELINA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ, ALBERTO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 490**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Té      cnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BERON NANCY, LEDESMA DANIEL, SARDIÑA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERON, NANCY, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 01-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, DANIEL, por el día 01-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA, GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 01-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 491**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, GARCIA GISELA, ILLESCAS BEATRIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, MARCELO, por el día 02-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757. Indicando alta médica según certificado médico.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, GISELA, por día 02-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757. Indicando tareas pasivas según certificado médico.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS, BEATRIZ, a partir del día 01-09-16, hasta nueva junta médica con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 492**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PIAGGI SOFIA, GARCIA CLAUDIA, CABRERA VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PIAGGI, SOFIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, CLAUDIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 02-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 03-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 493**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH GRACIELA, LEIVA GABRIELA, CATALANO OSVALDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH, GRACIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO, por el día 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 494**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, EVANS MARIA EVELINA, AVILA YANINA, DIAZ ADELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal EVANS, MARIA EVELINA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 06-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA, YANINA, por el día 06-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757. Indicando tareas livianas.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de SEIS (6) días a partir del 01-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 495**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, DUCKARDT CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 06-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCKARDT, CARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 06-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 496**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, VEGA EMILIO, MARTIN LUIS MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA, EMILIO, por el término de CINCO (5) días a partir del 07-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN, LUIS MARIA, por el término de TRES (3) días a partir del 06-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 497**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, de PRADA STELLA, LANDRIEL MARCELO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal de PRADA, STELLA por el día 09-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL, MARCELO por el día 10-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 498**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, LEIVA GABRIELA, MARTIN LUIS MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el término de TRES (3) días a partir del día 07-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del día 08-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 499**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FOZZATTI MARIA CELESTE, DOMINGUEZ JUAN CRUZ, TORRES JULIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FOZZATTI, MARIA CELESTE, por el término de OCHO (8) días a partir del día 02-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ, JUAN CRUZ, por el día 01-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES, JULIETA, por el día 26-08-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 500**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, IBAÑEZ INDIANA, NIEVAS OSCAR, FOZZATTI MARIA CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal IBAÑEZ, INDIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS, OSCAR, por el término de NUEVE (9) días a partir del 09-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FOZZATTI, MARIA CELESTE, por el término de DOS (2) días a partir del 09-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 501**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORELLANO GRACIELA, MARARRAVEIA MAGALI, KISNER ESTEFANIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORELLANO, GRACIELA por el día 10-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARARRAVEIA, MAGALI por el día 14-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER, ESTEFANIA por el día 19-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 502**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal

**Claudio Gelado**  
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ RUBEN, CABRERA RUBEN, ILLESCA GABRIELA VERONICA, ROMANO SILVIA MARIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ, RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA, RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA, GABRIELA VERONICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO, SILVIA MARIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 13-09-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 503**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ MARIO, LANDRIEL MARCELO, DIEZ GRISELDA ESTER, CASANOVA MAXIMILIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ, MARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL, MARCELO, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 16-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ, GRISELDA ESTER, por el término de OCHO (8) días a partir del día 16-09-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASANOVA, MAXIMILIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 504**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO JOSE MARIA, CARENA MONICA, JAIME MIGUEL, CABRERA VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARENA, MONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 10-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME, MIGUEL, por el término de CINCO (5) días a partir del 09-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, VANESA, por el término de TRES (3) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 505**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, FARIAS SOLEDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ALEJANDRA, por el día 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, SOLEDAD, por el término de DOS (2) a partir del día 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 506**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZABALA ANA, DUCKARDT CARINA, GILES ANDREA, LEIVA GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABALA ANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 09-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCKARDT, CARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GILES, ANDREA, por el término de CINCO (5) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA, GABRIELA, por el término de TRES (3) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 507**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, KISNER GABRIELA YANINA, BRACAMONTE NESTOR, IRIARTE CLAUDIA, MONZON ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER, GABRIELA YANINA, por el día 02-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRACAMONTE, NESTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 05-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE, CLAUDIA, por el término de TRES (3) días a partir del 07-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON, ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 08-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 508**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVAS NESTOR, PAULTRONI, VIRGINIA, GARDINE MARISA TERESA, NAVARRO DELIA HAYDEE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015,

y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS, NESTOR, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRONI, VIRGINIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE, MARISA TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO, DELIA HAYDEE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 509**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, ALVAREZ STELLA MARIS, FEDORASZEZECH PABLO, MORALEJO LUCIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ, ALAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ, STELLA MARIS, por el término de DOCE (12) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH, PABLO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO, LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 510**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FOZZATTI MARIA CELESTE, ORTIZ JUAN, SANCHEZ RUBEN, GAUTHIER PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FOZZATTI, MARIA CELESTE, por el término de DIEZ (10) días a partir del 13-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ, JUAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ, RUBEN, por el día 13-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, PATRICIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 13-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 511**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CARENA MONICA, MORALEJO GABRIELA, DELME JULIAN, SANCHEZ JUAN JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARENA, MONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 13-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 14-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELME, JULIAN, por el día 14-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ, JUAN JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 15-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION N° 512**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, MARTIN LUIS MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, MARTIN, LUIS MARIA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 13-09-16, según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal MARTIN, LUIS MARIA a sus tareas a partir del día 13-09-16, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 513**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRIOS FERNANDA, MORO OLGA, COMETTA LILIANA GLADYS, BLANCO MARINA SUSANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRIOS, FERNANDA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORO OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA, LILIANA GLADYS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-09-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BLANCO, MARINA SUSANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 26-09-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 514**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALFONSO JUAN MARTIN, BRAY MARIA ISABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALFONSO, JUAN MARTIN por el día 23-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRAY, MARIA ISABEL por el día 24-09-16 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 45, inc. e. de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 515**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, OSORIO MIGUEL, GOMEZ NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, PAMELA, por el término de DOS (2) días a partir del 15-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757. Se le indican tareas Pasivas hasta realizarse el estudio de RNM, según certificado médico.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OSORIO, MIGUEL, por el término de TRES (3) días a partir del 17-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 15-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 516**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 08, 15 y 20 del cte. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por los días 08, 15 y 20 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 517**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FARIAS SOLEDAD, MORALEJO GABRIELA, ORRIJOLA ROSA, SARDIÑA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, SOLEDAD, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO, GABRIELA, por el día 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORRIJOLA, ROSA, por el término de DOS (2) días a partir del 20-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDEÑA, GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 09-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757. Alta médica a partir del 20-09-16 según certificado médico.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 518**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té ico cn**

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, DIAZ ADELA, DEL PINO JOSE MARIA, QUEROL JOSE LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARAMBURU, MIRNA, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 13-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL, JOSE LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 13-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 519**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORBALAN NATALIA, CAMPODONICO GUILLERMO, TELLO DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORBALAN, NATALIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-09-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPODONICO, GUILLERMO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 30-09-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO, DANIEL, por el término de TRECE (13) días a partir del día 26-09-16.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 520**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, SOSA JUAN, LANDRIEL YESICASANCHEZ DAIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, ALEJANDRO, por el día 20-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA, JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, YESICA, por el término de DOS (2) días a partir del 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ, DAIANA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 521**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, BERON NANCY, MANSILLA MATIAS EZEQUIEL, ZABALA ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, MARA, por el término de DOS (2) días a partir del 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERON, NANCY, por el día 20-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757. Alta médica y tareas pasivas por 30 días según certificado médico.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MANSILLA, MATIAS EZEQUIEL, por el término de DOS (2) días a partir del 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABANA, ANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 522**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srío. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER PATRICIA, LOPEZ MARIA ANGELES, DIAZ ADELA, y;  
CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ MARIA ANGELES, por el día término de CINCO (5) días a partir del 19-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, por el día 20-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 523**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
Srío. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITEZ MAURICIO, TORRILLA MARIA JOSE, CABRERA CARINA, MARTIN LUIS MARIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITEZ, MAURICIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 21-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRILLA, MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 21-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, CARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 21-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN, LUIS MARIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 09-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 524**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CARENA MONICA, ORTIZ JUAN, MORO OLGA, LANDRIEL YESICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARENA, MONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORTIZ, JUAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORO, OLGA, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, YESICA, por el término de DOS (2) días a partir del 21-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 525**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROBLA MICAELA, DIAZ ADELA, CARRERA ROSAMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA, MICAELA, por el día 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el día 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA, ROSAMEL, por el término de DOS (2) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 526**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, FIORAMONTI MARIA ELENA, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU, PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 12-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FIORAMINTI, MARIA ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 14-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, DANIEL, por los días 20 y 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 527**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FARIAS SOLEDAD, CAROSIO CARINA, DIAZ SILVIA SOLEDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS, SOLEDAD, por el término de DOS (2) días a partir del 15-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO, CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 22-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, SILVIA SOLEDAD por el día 21-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 528**  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal

**Claudio Gelado**  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PAEZ LUIS, LANDRIEL NAZARENO, DELME JULIAN, DIAZ ADELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PAEZ, LUIS, por el día 24-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, NAZARENO, por el término de TRES (3) días a partir del 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELME, JULIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 23-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de TRES (3) días a partir del 22-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 529**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por TERRIÑA, ANA CARINA titular del comercio "VENTA DE CALZADO", según Expediente Nº 4100-56806/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56806/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VENTA DE CALZADO" ubicado en calle L. N. Alem (e) Nº 88 Local Nº 1 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 7g, Pda Municipal 1730, que registra Titularidad a nombre de TERRIÑA, ANA CARINA, M.I. Nº 24.168.899, bajo el Nº 2403 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 530**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Es copia fiel.-**

**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, GONZALEZ INES, ILLESCA ROBERTO DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, CARINA, por el día 28-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, INES, por el día 29-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, ROBERTO DANIEL, por el día 26-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 531****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, MARIANI ALFREDO, CABRERA HORACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO, JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 26-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI, ALFREDO, por el día 28-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, HORACIO, por el término de SEIS (6) días a partir del 26-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 532****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL NAZARENO, OJEDA OCARANZA LUCIA MABEL, GARCIA MARIA FERNANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, NAZARENO, por el término de DOS (2) días a partir del 28-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OJEDA OCARANZA, LUCIA MABEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 27-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, MARIA FERNANDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 27-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 533**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por Fuentes Manrique, Geraldine titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-56.827/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-56.827/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Francia Nº 210 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 75, Pla 4b, Pda Municipal 15920, que registra Titularidad a nombre de FUENTES MANRIQUE, GERALDINE, M.I. Nº 35.798.393, bajo el Nº 2404 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 534**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias por la agente municipal, PASCUAL GAITA, IVANA, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 03 y 04 del mes de octubre tratarán temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias de la agente municipal PASCUAL GAITA, IVANA por los días 03 y 04 del mes de octubre con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 535**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ GIMENA, GOMEZ NATALIA, FOZZATTI MARIA CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, GIMENA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, NATALIA, por el término de DOS (3) días a partir del 29-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FOZZATTI, MARIA CELESTE, por el término de DOS (2) días a partir del 30-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 536**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio.Gob. Legal y Té cnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA MARISOL, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLIESCA, DANIEL, por el día 30-09-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 537**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TEVEZ HUGO, ROYG MARIA ROSA, SOSA JULIO, CANDO CAROLINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2015, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ, HUGO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 01-10-16.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROYG, MARIA ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-10-16.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA, JULIO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 03-10-16.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANDO, CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-10-16.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 538**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Té           cnico**



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - X - MMXVI*